



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010 -2011-CONCYTEC-OGA.

Lima, 16 de noviembre de 2011

**VISTO**, el Informe N° 111-2011-CONCYTEC-OGA- ABAST, de fecha 08 de noviembre del año 2011, el Area de Abastecimientos responsable del Almacén Central solicita se apruebe la baja de materiales y suministros, por la causal de robo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo descentralizado con autonomía, administrativa, científica, económica y financiera, bajo el régimen laboral de la actividad privada, normado por el Decreto Legislativo N° 728, y su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 10° inciso J) que es función y obligación de las entidades aprobar la Baja de sus bienes, mediante un procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes de su patrimonio;

Que, mediante el Informe del visto, de fecha 08 de noviembre del 2011, se sustenta documentadamente que el robo fue denunciado ante la Policía Nacional del Perú -Comisaria PNP- San Borja con N° de Orden 532527 el 03.12.2010 por el Responsable del Almacén, que asimismo por contar con Póliza de Seguros de Deshonestidad vigente a la fecha del robo o sustracción la empresa aseguradora Rímac Internacional CIA de Seguros y Reaseguros ha cubierto el monto de lo robado hasta por la cantidad de S/. 7,884.63 cuyo depósito fue efectuado en la Tesorería del CONCYTEC, conforme se indica en el Comprobante de Ingreso N° 0002831 del 29 de abril del 2011 igualmente, la empresa de Seguridad y Vigilancia Grupo Alfil SAC, en su calidad de contratista ha cubierto el saldo pendiente correspondiente a S/. 249.40 mediante el recibo de ingreso N° 0003051 de los 27.09.2011; documentos que evidencian el ingreso total del monto registrado como robado o sustraído a la Tesorería de CONCYTEC y que se encuentra en calidad de faltante en el inventario 2010.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10° inc. J) y m) del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, aprobar el alta y la Baja de sus bienes y formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración respectivamente;

Que, el procedimiento de Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de las Entidades Públicas, la cual se aprueba mediante Resolución Administrativa, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3 de la Directiva N° 004-2002-SBN;

Que, son causales para la Baja de los bienes de propiedad estatal la pérdida, robo o sustracción del bien, La causal de perdida, robo y sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la Entidad Pública, de conformidad con el Numeral 3.2. d) y 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN.

Que, la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes de las entidades del Estado, de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

